

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA**

Neiva, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
Demandado	: YEISON ELIECER PEREZ CASTANO
Radicación	: 2023-00091

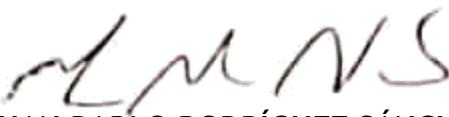
Verificado el escrito de subsanación allegado, observa el Despacho que la demanda no se subsanó en debida forma, como quiera que, no se dio estricto cumplimiento a la causal de inadmisión.

En auto de fecha dos (2) de mayo de 2023 se manifestó que, no había claridad respecto de las pretensiones de la demanda, toda vez que, debió especificar las cuotas mensuales dejadas de cancelar, (teniendo en cuenta que en el pagaré se pactaron 60 cuotas mensuales por valor de \$180.216 cada una), con su respectiva fecha de vencimiento y en consecuencia la fecha en que se causan los intereses de mora de cada una, tal como está pactado en el pagaré aportado.

Sin embargo, la parte demandante, en su escrito de subsanación solo desistió del cobro de los intereses corrientes, sin tener en cuenta lo requerido por el Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a **RECHAZAR** la demanda de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando la devolución de los anexos pertinentes sin necesidad de desglose, y el archivo de las diligencias

NOTIFÍQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY